



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 19 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 22161-EDU-2021 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dictó la Resolución N° 5933 de fecha 20 de diciembre de 2021 en el que se aprueba el procedimiento de “Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social bajo el Régimen Especial para docentes creados por Decreto N° 137/05” que deberán suscribir las y los docentes dependientes del Consejo Provincial de Educación que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y/o hasta treinta y seis (36) meses de acceder al mismo;

Que por Resolución N° 3765/22 se rectificó el Anexo III de la Resolución N° 5933/21, por cambio de autoridades en el Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que por Decreto N° 5/23 de la provincia de Río Negro, se designó a partir del 10 de Diciembre de 2023 a la señora Laura Patricia CAMPOS, en el cargo de Ministra de Educación y Derechos Humanos;

Que es necesario modificar el Anexo III de la Resolución N° 3765/22;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley N° 4819;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículo 165° y 167° de la Ley F N° 4819

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Anexo III de la Resolución N° 3765/22 - ACUERDO INDIVIDUAL DE PAGO - procedimiento de “Régimen Voluntario de Regularización de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social bajo el Régimen Especial para docentes creados por Decreto N° 137/05”, según se detalla en el Anexo I de la presente resolución:

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Secretaría de Estado de Trabajo, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Andina, Andina Sur, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II, Sur I y II, Atlántica I y II, Alto Valle Oeste I y II; a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos, a la Un.T.E.R, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 8041
SG/dam.-

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO III – RESOLUCION N° 8041

ACUERDO INDIVIDUAL DE PAGO

Entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, representado en este acto por la Ministra de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro, Señora Laura Patricia CAMPOS (DNI. N° 20509455), con domicilio legal en Roca N° 260, de la Ciudad de Viedma, en adelante “LA PROVINCIA”, por una parte; y el/la Sr/Sra..... CUIL N°....., con domicilio real en.....en adelante “EL BENEFICIARIO”, por la otra; convienen en celebrar el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el reintegro por parte de “EL BENEFICIARIO” a “LA PROVINCIA” de la deuda previsional asumida por esta última frente al Estado Nacional, en concepto de aportes personales devengados como consecuencia de la adhesión al Régimen de Regularización Voluntaria de Aportes y Contribuciones al “Régimen Especial para Docentes” creado por Decreto N° 137/05.-

Cláusula Segunda. DEUDA: “EL BENEFICIARIO” reconoce al día, una deuda con “LA PROVINCIA” en concepto de aportes personales devengados por aplicación de Decreto N° 137/05 que asciende a la suma de Pesos (\$).-

Cláusula Tercera. PLAZO: La deuda determinada y reconocida en la cláusula segunda será reintegrada por “EL BENEFICIARIO” a “LA PROVINCIA”, en un plazo de VEINTICUATRO MESES (24) , contados a partir del mes que perciba su primer haber jubilatorio.-

Cláusula Cuarta. PAGO: La deuda en concepto de aportes al sistema de seguridad social será cancelada por “EL BENEFICIARIO” mediante el pago de (.....) cuotas iguales y consecutivas de Pesos (\$), las cuales serán descontadas mensualmente directamente de los haberes previsionales que perciba. “EL BENEFICIARIO” presta conformidad para que, la Provincia descuente toda otra deuda posterior a la fecha de liquidación indicada en la Cláusula Segunda que pudiere surgir por aplicación del presente régimen de los haberes como activo.-

Cláusula Quinta. JUBILACIÓN: “EL BENEFICIARIO” presta conformidad para que, cuando se otorgue beneficio previsional, las cuotas pactadas en la Cláusula Cuarta del presente sean descontadas del haber de pasividad.-

Cláusula Sexta. COMPENSACIÓN: “EL BENEFICIARIO” se abstiene de reclamar cualquier compensación de la obligación asumida en el presente acuerdo con otras deudas que posea o pudiera poseer en el futuro contra la Provincia de Río Negro.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Cláusula Séptima. DOMICILIO: Las partes tienen por constituidos los domicilios arriba indicados, a los fines judiciales y extrajudiciales.-

Cláusula Octava. JURISDICCIÓN: A los efectos emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro con asiento en Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro.-

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de..... Provincia de Río Negro, a los días del mes de de 202.....-